



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO Panamá, R. de Panamá martes 29 de septiembre de 2026 N° 30622

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 233
(lunes 28 de septiembre 2026)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE VIVIENDA, ENCARGADA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto N° OAL-020-PJ-2026
(jueves 17 de septiembre 2026)

QUE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE AGRO PRODUCTORES DE LA PINTADA, (AGROLAPIN).

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 519
(jueves 16 de julio 2026)

QUE NOMBRA A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TRIPARTITA PARA LA DEPURACIÓN DE LA DATA DE LAS PERSONAS FALLECIDAS POR LA INTOXICACIÓN MASIVA CON DIETILENGLICOL.

Resolución N° 609
(martes 11 de agosto 2026)

QUE NOMBRA A MIEMBROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS DE PANAMÁ (CONAMEP).

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 328
(miércoles 26 de agosto 2026)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA CLUB DE LEONES PANAMÁ CHINA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución Ministerial N° DM-276-2026
(jueves 24 de septiembre 2026)

QUE ADOPTA LAS BASES PARA EL CONCURSO PREMIOS IPEL 2026 DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL Y EL INSTITUTO PANAMEÑO DE ESTUDIOS LABORALES.



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 085
(miércoles 23 de septiembre 2026)

QUE OTORGA PERMISO PROVISIONAL A LA SOCIEDAD CONSORCIO PESQUERO VACAMONTE, S.A. PARA OPERAR Y DESARROLLAR LA ACUICULTURA (CULTIVO DE CAMARÓN MARINO), SOBRE UNA SUPERFICIE DE CIENTO DIECISÉIS HECTÁREAS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON ONCE DECÍMETROS CUADRADOS (116 HAS + 8,469.11 M2), UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO EL PUERTO, CORREGIMIENTO CABECERA, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 1162
(viernes 31 de julio 2026)

QUE MODIFICA EL ACUERDO N°135 DE 13 DE JULIO DE 1993, ÚNICAMENTE EN RELACIÓN CON EL NÚMERO DE CÉDULA, EL QUE QUEDARÁ REGISTRADO DE LA SIGUIENTE FORMA: "ANA LORENA BRENES VARGAS, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° 4-126-2528".

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 233
De 28 de Septiembre de 2026



Que designa a la Viceministra de Vivienda, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **IDELCARMEN PÉREZ DE PALMA**, actual Asesora Legal del Despacho del Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, como Viceministra de Vivienda, encargada, del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2026, inclusive mientras el titular, **FERNANDO T. MÉNDEZ P.**, se encuentre en Misión Oficial.
- Artículo 2.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. OAL-020-PJ-2026 PANAMÁ, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que la organización denominada **ASOCIACION DE AGRO PRODUCTORES DE LA PINTADA**, cuyas siglas son **AGROLAPIN**, ubicada en la comunidad de la Pintada, corregimiento de la Pintada, distrito de la Pintada, provincia de Coclé, se constituyó el día 11 de mayo de 2026.

Que la organización de referencia, haciendo uso de técnicas, metodologías y buenas prácticas agrícolas, desarrollará actividades orientadas al fortalecimiento de sus asociados y al mejoramiento de los procesos productivos, entre las cuales se contemplan: la capacitación y asistencia técnica para mejorar las técnicas de producción y fortalecer la capacidad de gestión de sus socios; la gestión para la adquisición de insumos, herramientas y maquinarias destinadas al uso de sus asociados; la comercialización de la producción, así como el impulso de la implementación de nuevas tecnologías y prácticas agrícolas sostenibles. Todo lo anterior será desarrollado con el acompañamiento y asesoramiento técnico del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de conformidad con las competencias que le corresponden.

Que luego del análisis de la documentación aportada por la organización denominada **ASOCIACION DE AGRO PRODUCTORES DE LA PINTADA, (AGROLAPIN)**, hemos podido determinar que cumple con los requisitos legales establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, Numeral 12, de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, otorgar la Personería Jurídica a los diferentes modelos de organizaciones campesinas.

Que mediante Resolución No. OAL-174-ADM-2024 de 18 de octubre de 2024, se delega en la Secretaria General, la Licenciada Carlota Mattos Alvarado, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-151-104, la firma única en los Resueltos de Personería Jurídica, que otorga el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

R E S U E L V E:

- PRIMERO:** OTORGAR Personería Jurídica a la organización denominada **ASOCIACION DE AGRO PRODUCTORES DE LA PINTADA, (AGROLAPIN)**, ubicada en la comunidad de la Pintada, corregimiento de la Pintada, distrito de la Pintada, provincia de Coclé.
- SEGUNDO:** RECONOCER como Presidente y Representante Legal de dicha organización al señor **MELQUIADES ALEXIS ARROCHA MARTINEZ**, portador de la cédula de identidad personal No. **2-720-1464**. Esta designación, se registrará por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno de la citada organización.
- TERCERO:** ORDENAR la protocolización del presente Resuelto y el Estatuto de la organización ante una Notaría Pública, su posterior inscripción en el Registro Público y su actualización en el Registro de Control del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.



Resuelto No. OAL-020-PJ-2026 de 17 de septiembre de 2026
Página 2 de 2

CUARTO: **ADVERTIR** a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a su Estatuto, debe ser notificada y aprobada por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017 y Resolución No. OAL-174-ADM-2024 de 18 de octubre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOTA MATTOS ALVARADO
Secretaria General

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 25 DE Septiembre DE 2026

Consta de dos (2) Fojas.


SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★



RESOLUCIÓN No. 519
De 16 de Julio de 2026

Que nombra a los miembros de la Comisión Tripartita para la Depuración de la Data de las personas fallecidas por la intoxicación masiva con dietilenglicol

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que establece que es función del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que mediante la Ley 13 de 29 de marzo de 2010, modificada por la Ley 20 de 26 de marzo de 2013, se constituye una instancia para el seguimiento de la atención de las víctimas de la intoxicación masiva con dietilenglicol;

Que mediante la Ley 12 de 7 de abril de 2015, se modificaron artículos de la Ley 13 de 2010 y de la Ley 20 de 2013, relativas a la intoxicación masiva con dietilenglicol;

Que el Decreto Ejecutivo No. 704 de 22 de julio de 2013, reglamenta la Ley 13 de 29 de marzo de 2010, Que constituye una instancia para el seguimiento de los derechos de las víctimas de la intoxicación masiva con dietilenglicol;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo No. 704 de 2013, se instaurará una Comisión Tripartita conformada por el Ministerio de Economía y Finanzas, la Caja de Seguro Social y el Ministerio de Salud para la depuración de la data de las personas fallecidas por la intoxicación masiva con dietilenglicol;

Que a través de la Nota No. 217-DVMS-DEG-2026 de 01 de julio de 2026, suscrita por Su Excelencia Manuel A. Zambrano Chang, Viceministro de Salud, se comunicaron los nombres de los miembros designados de la referida Comisión Tripartita para la Depuración de la Data de las personas fallecidas, resultado de las gestiones efectuadas por esta Institución;

Que en virtud de lo antes expuesto, se hace necesario la formalización de la designación de los miembros de las instituciones que integran la Comisión Tripartita para la Depuración de la Data de las personas fallecidas por la intoxicación masiva con dietilenglicol;

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar ad honorem a los miembros de la Comisión Tripartita para la Depuración de la Data de las personas fallecidas por la intoxicación masiva con dietilenglicol, establecida en el artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 704 de 22 de julio de 2013, siguientes:

1. Por el Ministerio de Salud.

Dra. Itzel del Carmen Smith, con cédula No. 8-465-950, representante principal.



2. Por la Caja de Seguro Social.

Dr. José García Santamaría, con cédula No. 8-743-440, representante principal.

Dr. Rafael Ávila Rangel, con cédula 2-710-1528, representante suplente.

3. Por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Licdo. Edward Guzmán, con cédula No. 8-378-589, representante principal.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 13 de 29 de marzo de 2010; Ley 20 de 26 de marzo de 2013; Ley 12 de 7 de abril de 2015; Ley 80 de 20 de marzo de 2019, Decreto Ejecutivo 704 de 22 de julio de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



FBG/HO/DC/LB





RESOLUCIÓN No. 609
de 11 de agosto de 2026

Que nombra a miembros de la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá (CONAMEP)

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece en su artículo 109, que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y, a su vez, refiere en el artículo 111, que el Estado debe desarrollar una Política Nacional de Medicamentos que promueva la producción, disponibilidad, accesibilidad, calidad y control de los medicamentos para toda la población del país.

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, el Ministerio de Salud fue creado para llevar a cabo, las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado, por lo que, está investido de las prerrogativas y facultades que la Constitución y la Ley le otorgan.

Que mediante la Ley 109 de 12 de noviembre de 2019, que adoptó la Política Nacional de Medicamentos, se establece que, para el desarrollo de los objetivos, como estrategias para fortalecer el acceso y el uso racional de medicamentos, se formaliza la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá (CONAMEP).

Que a través de la Resolución No. 203 de 20 de abril de 2010, modificada por la Resolución No. 925 de 15 de julio de 2015, el Ministerio de Salud creó la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá (CONAMEP), como organismo técnico-asesor, bajo la dependencia de dicha entidad, con la finalidad de promover la producción, disponibilidad, accesibilidad, calidad y control de los medicamentos para toda la población del país, de conformidad con lo dispuesto en la Política Nacional de Medicamentos, que establece el artículo 111 de la Constitución Política de la República.

Que por medio del Decreto Ejecutivo No. 863 de 21 de octubre de 2021, se formalizó la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá, como un organismo técnico asesor en materia de selección y uso racional de medicamentos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 109 de 12 de noviembre de 2019, que adopta la Política de Medicamentos del país.

Que el precitado Decreto Ejecutivo, establece que la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá, estará conformada por profesionales de la salud de reconocida competencia en la gestión de medicamentos y que cada miembro principal contará con un suplente que será escogido para un periodo de cuatro (4) años, con derecho a voz y voto.

Que la Resolución No. 964 de 29 de diciembre de 2023, nombró a los miembros de la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá.

Que se hace necesario formalizar la designación de nuevos miembros designados ante la CONAMEP.

Por lo tanto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar ad honorem como miembro Principal del Departamento de Economía de la Salud de la Dirección de Planificación de Salud ante la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá (CONAMEP), al Doctor Oscar González y como su Suplente, a la Doctora KC Torres.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar ad honorem como miembro Principal de la Comisión de Medicamentos del Instituto Oncológico Nacional ante la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá (CONAMEP), al Doctor Ernesto Fanilla y como su Suplente, a la Licenciada Josymar Díaz.

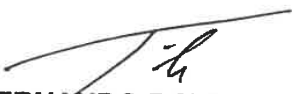
ARTÍCULO TERCERO: Nombrar ad honorem como miembro Principal de Instituto Nacional de Salud Mental ante la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá (CONAMEP), al Doctor Carlos Lucas Saavedra Quiel y como su Suplente a la Licenciada Luz Viviana Cortés Serrano.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución modifica los numerales 4, 9 y 11 del artículo primero de la Resolución No. 964 de 29 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Decreto de Gabinete 1 de 1969; Ley 109 de 12 de noviembre de 2019; Decreto Ejecutivo No. 863 de 21 de octubre de 2021; Resolución No. 203 de 20 de abril de 2010, modificada por la Resolución No. 925 de 15 de julio de 2015; Resolución No. 082 de 10 de febrero de 2021 y Resolución No. 964 de 29 de diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud



*Despacho Superior***Resolución No. 328
(De 26 de agosto de 2026)**

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **CLUB DE LEONES PANAMÁ CHINA**”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante apoderado legal, la organización denominada **CLUB DE LEONES PANAMÁ CHINA**, debidamente registrada al Folio No. 25066604, de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en Ave. Camino de Cruces, edificio Centro Cultural Chino Panameño, corregimiento de Betania, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el señor **Chi Cuan Yao León**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-19-871, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (Fjs. 2-4)
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, de la cédula de identidad personal del señor **Chi Cuan Yao León**, representante legal de la organización. (Fj. 5)
3. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 7492 de 18 de mayo de 2026, por la cual se protocoliza documentos mediante los cuales se reconoce personería jurídica a la organización **CLUB DE LEONES PANAMÁ CHINA**. (Fjs. 7-37)
4. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización denominada **CLUB DE LEONES PANAMÁ CHINA**. (Fj. 38)
5. Resumen de actividades con imágenes fotográficas (memoria 2019-2026), presentadas con la finalidad de acreditar que la organización presta un servicio social. (Fjs. 39-81);

Que corresponde efectuar la revisión de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizar la documentación aportada, se pudo constatar que, entre los principales fines y objetivos de la organización denominada **CLUB DE LEONES PANAMÁ CHINA**, visibles a foja 14 y 15 del expediente administrativo, se encuentran:

1. Crear y fomentar un espíritu de entendimiento e integración cultural y social entre los pueblos del mundo.
2. Promover los principios del buen gobierno y de la buena ciudadanía.
3. Participar activamente en el bienestar cívico, cultural, social y moral de la comunidad.
4. Alentar a personas con vocación de servicio a servir a la comunidad sin esperar recompensa financiera personal, y alentar a eficiencia y fomentar altas normas éticas en el comercio, la industria, las profesiones, obras públicas y proyectos privados.
5. Promover la integración cultural en la sociedad y el desarrollo igualitario de la etnia china en Panamá.

Que, dentro de las pruebas documentales aportadas por la organización denominada **CLUB DE LEONES PANAMÁ CHINA**, visibles de foja 39 a la 81 del expediente administrativo, se demuestra mediante imágenes que la organización tiene como finalidad brindar un servicio social, en beneficio de comunidades o grupos de personas y que con ello le ofrece bienestar social mediante la prestación de información, atención y apoyo a personas y colectivos vulnerables en situación de pobreza, pobreza extrema o multidimensional;

Que, en virtud de que el Ministerio de Desarrollo Social está facultado para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines





contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento;

Que, del análisis integral de las pruebas documentales aportadas con la solicitud que nos ocupa, se evidencia que la organización denominada **CLUB DE LEONES PANAMÁ CHINA** es una persona jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno, mediante el Resuelto No. 096-PJ-096 de 19 de marzo de 2026; debidamente inscrita en el Registro Público, según consta en la certificación visible a foja 38; además, sus fines y objetivos contenidos en sus estatutos se ajustan a las labores de servicio social en beneficio de comunidades en situación de pobreza; y se aportó documentación que acredita las actividades sociales que realiza la organización, por lo que conforme al artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, cumple con los requisitos exigidos para otorgarle el reconocimiento de organización de carácter social sin fines de lucro;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **CLUB DE LEONES PANAMÁ CHINA**, debidamente inscrita al Folio No. 25066604, de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en Ave. Camino de Cruces, edificio Centro Cultural Chino Panameño, corregimiento de Betania, distrito de Panamá, provincia de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Beatriz de Arango
Beatriz Carles de Arango
Ministra



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ASESORÍA LEGAL
A los 16 días del mes de Sept. de 20 26
Se notificó a Jorge Alvarado de la presente Resolución
No. 328 de 26 del mes de agosto de 20 26
Firma: [Signature]
Cédula: 8-344-499

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL
Encargado(a)
Fecha: 19-9-26
Firma: [Signature]
FIEL COPIA DEL ORIGINAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. DM-276-2026
De 24 de septiembre de 2026

Que adopta las Bases para el Concurso Premios IPEL 2026 del
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y el Instituto Panameño de Estudios Laborales

LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No.249 de 16 de julio de 1970, Orgánico del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, establece entre sus atribuciones y responsabilidades administrativas, la facultad de crear, eliminar, reformar y/o reorganizar las diferentes direcciones, departamentos y secciones que forman la estructura organizativa de ese Ministerio;

Que el artículo 9 del Decreto de Gabinete No.249 de 16 de julio de 1970, Orgánico del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, establece que el ministro o ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral es el jefe superior y la más alta autoridad encargada de la administración y ejecución de las políticas, planes, programas y normas de la acción social del Gobierno en sus aspectos laboral y de seguridad y bienestar social, responsable ante el presidente de la República por sus actos y obligaciones;

Que mediante la Ley 74 de 20 de septiembre de 1973, se creó el Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL), como una dependencia del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, cuyo objetivo es la capacitación sindical y el desarrollo de la educación social y económica del trabajador y empleador panameño;

Que la Resolución Ministerial No.DM-533-14 del 21 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial No.27672, emitida por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, establece que el Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL) será el organizador del concurso denominado PREMIOS IPEL a la cultura laboral, como un evento didáctico a beneficio de todos los trabajadores panameños a nivel nacional;

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario aprobar las Bases del Concurso "Premios IPEL 2026", las cuales establecen las categorías, requisitos de participación, criterios de evaluación y demás disposiciones que regirán el desarrollo del certamen.

RESUELVE:

Artículo 1. Se aprueban las Bases del Concurso Premios IPEL 2026, las cuales se describen a continuación:

Bases del Concurso para los Premios IPEL 2026

1. Objetivos del Concurso



Resolución Ministerial No. 276
De 24 de Septiembre de 2026
Página 2 de 11

Promover la creatividad, el talento y la participación de los trabajadores panameños y de la ciudadanía, mediante la producción de obras artísticas, literarias y culturales que fortalezcan la valoración del trabajo digno, la cultura laboral y los valores que contribuyen al desarrollo social y económico del país.

2. Perfil de los participantes

El Concurso Premios IPEL 2026, en adelante el Concurso, está dirigido a panameños mayores de 18 años que deseen participar en cualquiera de las categorías establecidas en estas bases y que no hayan resultado premiados en ediciones anteriores del mismo.

No podrán participar en el Concurso los servidores públicos del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL), cualquiera sea su modalidad de vinculación o cargo.

Cada participante podrá presentar una sola obra y concursar únicamente en una categoría por edición.

3. Categorías

3.1. Documental:

Tema: Personas con discapacidad en el trabajo.

- a. Los participantes podrán inscribir:
 - i. Una sola obra en esta categoría en formato audio y video.
 - ii. Duración mínima de tres minutos y máxima de cinco minutos.
 - iii. Resolución mínima de 1920 x 1080 pixeles.
 - iv. Orientación horizontal (16:9), audio estéreo y en idioma español.
- b. Está permitido el uso de cualquier tipo de dispositivo de grabación de audio y video que cumpla con las especificaciones descritas.
- c. En el caso de incluir diálogo o narración de voz en otro idioma, deberá incluir subtítulos al español.
- d. La obra no deberá llevar créditos.
- e. Solo se aceptará la obra en el formato digital: MP4 y MOV.
- f. La obra deberá ser original e inédita y no premiada en ningún concurso nacional o internacional, ni utilizada para otros fines.
- g. El documental deberá ser producido y editado entre la fecha en que se anuncie oficialmente la convocatoria al público y el último día que se designe para presentación de obras.
- h. El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, presupone que el participante tiene autorización y/o permiso de las personas u objetos en general que rodean su entorno y que aparecen en los trabajos presentados, recayendo sobre el autor toda la responsabilidad relacionada con el derecho a la privacidad, incluyendo el derecho de autor sobre la banda sonora y otros sonidos que se utilicen en el montaje.
- i. No está permitido el uso de material audiovisual sin consentimiento por escrito de su autor.
- j. De resultar premiado el trabajo participante, la persona que inscriba la obra será quien recibirá el premio.
- k. La obra se debe entregar de manera presencial en un dispositivo USB dentro de un sobre sellado en las oficinas principales del Instituto Panameño de Estudios Laborales o en las oficinas regionales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral más cercana, con el siguiente texto en el sobre:
 - i. Título de la obra.
 - ii. Seudónimo.



Resolución Ministerial No. 276
Del 24 de septiembre de 2026
Página 3 de 11

1. Los trabajos que incumplan con estos requisitos no serán recibidos.

3.2. Arte Digital

Tema: Mi primer empleo agro.

- a. Los participantes podrán inscribir:
 - i. Una sola obra en esta categoría en tamaño 1920 x 1090 pixeles.
 - ii. Resolución mínima de 300 DPI.
 - iii. Modelo de color RGB y CMYK.
 - iv. Peso mínimo de 5MB y máximo de 20MB.
- b. La imagen deberá ser una ilustración, dibujo, diseño de autoría del participante.
- c. La obra no deberá estar firmada por su autor.
- d. No se admitirán obras creadas total o parcialmente mediante inteligencia artificial generativa.
- e. Solo se aceptará la obra en el formato digital: PDF.
- f. La obra deberá ser original e inédita y no premiada en ningún concurso nacional o internacional, ni utilizada para otros fines.
- g. La obra debe inscribirse a través de la plataforma digital de inscripción en el sitio web: www.mitradel.gob.pa, llenando el formulario y adjuntando el archivo.
- h. Los trabajos que incumplan con estos requisitos no serán recibidos.

3.3. Cortometraje

Tema: Lucha contra el trabajo infantil.

- a. Los participantes podrán inscribir:
 - i. Una sola obra en esta categoría en formato digital.
 - ii. Duración mínima de cinco minutos y máxima de 15 minutos.
 - iii. Resolución mínima de 1920 x 1080 pixeles.
 - iv. Orientación horizontal (16:9), audio estéreo y en idioma español.
- b. Será permitido el uso de cualquier tipo de dispositivo de grabación de audio y video que cumpla con las especificaciones descritas.
- c. En el caso de incluir diálogo o narración de voz en otro idioma, deberá incluir subtítulos al español.
- d. La obra no deberá llevar créditos.
- e. Solo se aceptará la obra en el formato digital: MP4 y MOV.
- f. La obra deberá ser original e inédita y no premiada en ningún concurso nacional o internacional, ni utilizada para otros fines.
- g. El documental deberá ser producido y editado entre la fecha en que se anuncie oficialmente la convocatoria al público y el último día que se designe para presentación de obras.
- h. El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral presupone que el participante tiene autorización y/o permiso de las personas u objetos en general que rodean su entorno y que aparecen en los trabajos presentados, recayendo sobre el autor toda la responsabilidad relacionada con el derecho a la privacidad, incluyendo el derecho de autor sobre la banda sonora y otros sonidos que se utilicen en el montaje.
- i. No está permitido el uso de material audiovisual sin consentimiento por escrito de su autor.
- j. De resultar premiado el trabajo participante, la persona que inscriba la obra será quien recibirá el premio.
- k. La obra se debe entregar de manera presencial en un dispositivo USB dentro de



Resolución Ministerial No. 276
De 24 de septiembre de 2026
Página 4 de 11

un sobre sellado en las oficinas principales del Instituto Panameño de Estudios Laborales o en las oficinas regionales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral más cercana, con el siguiente texto en el sobre:

- i. Título de la obra.
 - ii. Seudónimo.
- l. Los trabajos que incumplan con estos requisitos no serán recibidos.

3.4. Imagen Institucional

Tema: Nueva imagen institucional para el programa **Mi Primer Empleo**.

- a. La propuesta deberá incluir, como mínimo:
 - i. Logotipo principal.
 - ii. Versiones horizontal y vertical.
 - iii. Versión a color, blanco y negro y escala de grises.
 - iv. Propuesta de paleta de colores.
 - v. Tipografía sugerida.
 - vi. Manual básico de uso (aplicación correcta e incorrecta del logotipo).
 - vii. Simulación de aplicaciones de la identidad visual (por ejemplo: redes sociales, papelería, banners, camisetas o material promocional).
- b. Se deberá presentar una memoria descriptiva de hasta dos páginas en la que se explique:
 - i. El concepto creativo.
 - ii. El significado de los elementos gráficos.
 - iii. La justificación de los colores.
 - iv. La relación de la propuesta con los objetivos del programa.
- c. Los archivos deberán entregarse en formato digital:
 - i. Editable (AI, EPS o SVG).
 - ii. PDF de presentación.
 - iii. PNG con fondo transparente.
 - iv. JPG en alta resolución.
- d. La propuesta deberá poder reproducirse adecuadamente tanto en medios impresos como digitales y conservar su legibilidad en distintos tamaños.
- e. No podrán incorporarse elementos protegidos por derechos de autor, marcas registradas, fotografías, ilustraciones o recursos gráficos cuya utilización no haya sido autorizada.
- f. El participante declara ser el titular de todos los derechos sobre la propuesta presentada y asume la responsabilidad por cualquier reclamación derivada de su autoría.
- g. La propuesta ganadora pasará a ser propiedad del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, quien podrá realizar las adaptaciones técnicas o ajustes necesarios para su implementación institucional, conforme a las disposiciones establecidas en las presentes bases.
- h. La obra debe inscribirse a través de la plataforma digital de inscripción en el sitio web: www.mitradel.gob.pa, llenando el formulario y adjuntando el archivo.
- i. Los trabajos que incumplan con estos requisitos no serán recibidos.

3.5. Ensayo:

Tema: Humanización de la búsqueda de empleo: Reclutamiento Focalizado.

- a. Los participantes podrán inscribir:
 - i. Una sola obra en esta categoría.



Resolución Ministerial No. 276
De 29 de Septiembre de 2026
Página 5 de 11

- ii. Debe ser escrita a computadora en idioma español, a doble espacio, el tamaño del papel 8.5 x 11, con letra tamaño 12, tipo Times New Roman, con una extensión mínima de 20 páginas y máxima de 25 páginas.
- iii. El borde de la hoja (superior, inferior, derecho e izquierdo) será de 2,54 centímetros sumados a una sangría de cinco (espacios al inicio de cada párrafo con el texto alineado a la izquierda).
- iv. Todo el texto debe estar a doble espacio. No es necesario proporcionar espacios adicionales entre párrafos o alrededor de los títulos.
- v. El ensayo se deberá elaborar de acuerdo a las normas APA.
- b. Solo se aceptará la obra en el formato digital: PDF.
- c. La obra deberá ser original e inédita y no premiada en ningún concurso nacional o internacional, ni utilizada para otros fines.
- d. No se admitirán ensayos creados total o parcialmente mediante inteligencia artificial generativa.
- e. La obra debe inscribirse a través de la plataforma digital de inscripción en el sitio web: www.mitradel.gob.pa, llenando el formulario y adjuntando el archivo.
- f. Los trabajos que incumplan con estos requisitos no serán recibidos.

3.6. Reportaje en audio y video

Tema: Inspecciones del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

- a. Los participantes podrán inscribir:
 - i. Una sola obra en esta categoría en formato audio y video.
 - ii. Duración mínima de tres minutos y máxima de cinco minutos.
 - iii. Resolución mínima de 1920 x 1080 píxeles.
 - iv. Orientación horizontal (16:9), audio estéreo y en idioma español.
- b. Participación en inspecciones reales: Con el propósito de enriquecer el contenido del reportaje, los participantes podrán realizar la cobertura de inspecciones laborales efectuadas por el MITRADEL, previa coordinación y autorización de la institución. Estas actividades se llevarán a cabo únicamente en las fechas y lugares que determine el MITRADEL y con el acompañamiento de personal designado para tal fin, quien facilitará el acceso y velará por el cumplimiento de las normas de seguridad, confidencialidad y protección de los derechos de las personas involucradas.
- c. Está permitido el uso de cualquier tipo de dispositivo de grabación de audio y video que cumpla con las especificaciones descritas.
- d. En el caso de incluir diálogo o narración de voz en otro idioma, deberá incluir subtítulos al español.
- e. La obra no deberá llevar créditos.
- f. Solo se aceptará la obra en el formato digital: MP4 y MOV.
- g. La obra deberá ser original e inédita y no premiada en ningún concurso nacional o internacional, ni utilizada para otros fines.
- h. El reportaje deberá ser producido y editado entre la fecha en que se anuncie oficialmente la convocatoria al público y el último día que se designe para presentación de obras.
- i. El MITRADEL, presupone que el participante tiene autorización y/o permiso de las personas u objetos en general que rodean su entorno y que aparecen en los trabajos presentados, recayendo sobre el autor toda la responsabilidad relacionada con el derecho a la privacidad, incluyendo el derecho de autor sobre la banda sonora y otros sonidos que se utilicen en el montaje.
- j. Protección de la información: Los participantes deberán abstenerse de divulgar información confidencial o datos personales obtenidos durante el desarrollo de



Resolución Ministerial No. 276
De 24 de septiembre de 2026
Página 6 de 11

las inspecciones. En caso de que aparezcan personas, locales y/o empresas identificables en fotografías o videos, el uso del material deberá ajustarse a las autorizaciones y lineamientos que establezca el MITRADEL y a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

- k. No se admitirán trabajos que contengan información falsa, difamatoria, ofensiva o que vulneren derechos de terceros.
- l. No podrá ser publicado antes de su entrega por ningún medio de comunicación.
- m. De resultar premiado el trabajo participante, la persona que inscriba la obra será quien recibirá el premio.
- n. La obra se debe entregar de manera presencial en un dispositivo USB dentro de un sobre sellado en las oficinas principales del Instituto Panameño de Estudios Laborales o en las oficinas regionales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral más cercana, con el siguiente texto en el sobre:
 - i. Título de la obra.
 - ii. Seudónimo.
- o. Los trabajos que incumplan con estos requisitos no serán recibidos.

3.7. **Fotografía:**

Tema: Mujer que trabaja, Panamá que avanza.

- a. La fotografía deberá ser original, inédita y de autoría del participante, y no haber sido premiada ni publicada en otros concursos.
- b. La imagen deberá estar relacionada con el tema establecido para la categoría, resaltando aspectos vinculados al aporte de la mujer al desarrollo económico, social y laboral del país, así como su liderazgo, esfuerzo, compromiso y contribución en los diferentes sectores productivos.
- c. Cada participante podrá presentar una fotografía, en color o blanco y negro.
- d. Las fotografías deberán presentarse en formato digital JPG o PNG, con una resolución mínima de 300 dpi y un tamaño no inferior a 3,000 píxeles en su lado mayor.
- e. Se permitirán ajustes básicos de edición (brillo, contraste, color, recorte y nitidez), siempre que no alteren el contenido esencial de la imagen ni incorporen elementos inexistentes.
- f. No se admitirán fotografías creadas total o parcialmente mediante inteligencia artificial generativa ni fotomontajes que modifiquen la realidad de la escena.
- g. Cuando la fotografía muestre personas identificables, el participante deberá contar con la autorización correspondiente para el uso de su imagen, cuando así lo exija la legislación vigente.
- h. La fotografía deberá acompañarse de un título y una breve descripción del contexto o mensaje que transmite, con una extensión máxima de 150 palabras.
- i. La obra debe inscribirse a través de la plataforma digital de inscripción en el sitio web: www.mitradel.gob.pa, llenando el formulario y adjuntando el archivo.
- j. Los trabajos que incumplan con estos requisitos no serán recibidos.

3.8. **Caricatura**

Tema: Lucha contra el trabajo infantil.

- a. Dibujo a cuatro cuadros realizado con el fin de transmitir opinión sobre una temática, sus protagonistas y los hechos de actualidad.
- b. Los participantes podrán inscribir una sola obra en esta categoría a color o blanco y negro, formato digital, con un peso mínimo de 1mb y máximo de 15mb, con resolución mínima de 300 dpi.



- c. Podrá ser incluido textos cortos únicamente escritos en español.
- d. La obra deberá destacar hechos puntuales relacionados con la actualidad laboral del país.
- e. No serán aceptadas obras que promuevan cualquier tipo de proselitismo político y/o religioso, que ilustre conductas o expresiones vulgares, que se considere indecente o afecte a la moral, que utilice contenido difamatorio, calumnioso o injurioso, que promueva la intolerancia, el racismo, el odio, discriminación de cualquier tipo.
- f. La obra no deberá estar firmada por su autor.
- g. No se admitirán caricaturas creadas total o parcialmente mediante inteligencia artificial generativa.
- h. Solo se aceptará la obra en el formato digital: PDF o JPEG.
- i. La obra deberá ser original e inédita y no premiada en ningún concurso nacional o internacional, ni utilizada para otros fines.
- j. La obra debe inscribirse a través de la plataforma digital de inscripción en el sitio web: www.mitradel.gob.pa, llenando el formulario y adjuntando el archivo.
- k. Los trabajos que incumplan con estos requisitos no serán recibidos.

4. Selección

La selección de los ganadores estará a cargo de un jurado designado por el Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL), el cual estará compuesto por profesionales en periodismo, productores audiovisuales, diseñadores gráficos, arte y cultura.

Ninguno de los miembros del jurado podrá presentarse como participante. El jurado seleccionara la propuesta ganadora, y podrá declarar el concurso desierto si considera que ninguna propuesta cumple con las bases del mismo

5. Criterios de evaluación

Criterios generales de evaluación:

- a. El jurado calificará las obras conforme a los criterios específicos establecidos para cada categoría.
- b. En todos los casos se valorará la originalidad y la calidad técnica.
- c. La pertinencia con el tema de la convocatoria.
- d. El aporte de la propuesta a la promoción de la cultura laboral y los fines institucionales del Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL) y del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL).
- e. El cumplimiento de las presentes bases.

6. Ponderación

6.1. Categoría: Documental

Criterio	Ponderación
Calidad de la investigación y contenido	30 %
Creatividad y originalidad	20 %
Calidad técnica (imagen, sonido y edición)	20 %
Desarrollo narrativo y estructura	20 %
Pertinencia con el tema de la convocatoria	10 %

6.2. Categoría: Arte Digital



Resolución Ministerial No. 236
De 24 de ~~Agosto~~ de 2026
Página 8 de 11

- | Criterio | Ponderación |
|-------------------------------|-------------|
| Creatividad e innovación | 30 % |
| Calidad artística y técnica | 25 % |
| Relación con el tema | 25 % |
| Impacto visual y comunicativo | |
- 6.3. Categoría: Cortometraje
- | Criterio | Ponderación |
|--|-------------|
| Guion y desarrollo narrativo | 25 % |
| Creatividad y originalidad | 20 % |
| Calidad técnica (fotografía, sonido y edición) | 25 % |
| Dirección e interpretación (cuando aplique) | 20 % |
| Pertinencia con el tema | 10 % |
- 6.4. Categoría: Imagen Institucional
- | Criterio | Ponderación |
|--|-------------|
| Creatividad e innovación de la propuesta | 30 % |
| Identidad visual y coherencia conceptual | 25 % |
| Funcionalidad y versatilidad de la marca | 20 % |
| Calidad técnica de la propuesta | 15 % |
| Presentación y sustento conceptual | 10 |
- 6.5. Categoría: Ensayo
- | Criterio | Ponderación |
|------------------------------------|-------------|
| Desarrollo y profundidad del tema | 30 % |
| Argumentación y análisis crítico | 30 % |
| Redacción, coherencia y ortografía | 20 % |
| Originalidad del enfoque | 20 % |
- 6.6. Categoría: Reportaje en Audio y Video
- | Criterio | Ponderación |
|---|-------------|
| Investigación y veracidad de la información | 30 % |
| Calidad periodística y narrativa | 25 % |
| Calidad técnica (imagen, sonido y edición) | 20 % |
| Creatividad en la presentación | 15 % |
| Pertinencia con el tema | 10 % |
- 6.7. Categoría: Fotografía
- | Criterio | Ponderación |
|------------------------------|-------------|
| Calidad técnica | 25 % |
| Creatividad y originalidad | 25 % |
| Composición e impacto visual | 20 % |
| Pertinencia con el tema | 30 % |
- 6.8. Categoría: Caricatura (Cuatro Cuadros)



Resolución Ministerial No. 276
De 24 de Septiembre de 2026
Página 9 de 11

Criterio	Ponderación
Creatividad y originalidad	30 %
Calidad artística	25 %
Desarrollo narrativo de los cuatro cuadros	20 %
Claridad del mensaje	15 %
Pertinencia con el tema	10

7. Derechos de propiedad intelectual y derechos conexos

Quienes resulten ganadores en cada categoría deberán ceder los derechos de propiedad intelectual y derechos conexos a MITRADEL, lo cual se consignará en un documento legal que deberá firmar al retirar el premio.

El MITRADEL se reserva el derecho de reproducción mediante los formatos que sean necesarios.

Los concursantes se harán totalmente responsables frente a las reclamaciones que pudieran surgir de cualquier naturaleza presentadas por terceros relativos a originalidad, parecidos, copias, etc. de los obras presentadas.

8. Procedimientos del concurso

8.1. Fecha de convocatoria:

Del 24 de agosto al 7 de septiembre de 2026, prorrogables hasta el 21 de septiembre de 2026.

8.2. Inscripciones:

Las inscripciones se realizarán mediante formulario publicado en la página de internet de MITRADEL y en sus redes sociales, el cual contendrá los siguientes campos:

- a. Nombre completo del participante.
- b. Número de cédula.
- c. Fecha y lugar de nacimiento.
- d. Número de teléfono y correo electrónico.
- e. Dirección completa, provincia, corregimiento, barriada o edificio y número de casa o apartamento.

8.3. Aceptación de las bases del Concurso:

La inscripción en el concurso conlleva de manera implícita la aceptación de las bases del concurso.

8.4. Publicación de la lista de participantes:

A fin de que los participantes puedan visualizar de manera transparente la lista oficial de concursantes, deberán seguir a MITRADEL a través de las siguientes redes sociales:

La lista será publicada el 8 de septiembre de 2026, a partir de las 2:00 p.m. Y dependiendo si se ha prorrogado la fecha de inscripción, se publicará el 22 de septiembre de 2026, a partir de las 2:00 p.m.

8.5. Término y Fecha límite de confección y entrega de las obras:



Resolución Ministerial No. 296
De 24 de septiembre de 2026
Página 10 de 11

El participante dispondrá, para la elaboración y presentación de la obra, del período comprendido desde la fecha de su inscripción hasta el 6 de octubre de 2026, a las 11:59 p.m., prorrogables hasta el 20 de octubre de 2026, a las 11: 59 p.m. En el caso de las obras cuya entrega deba realizarse físicamente en las instalaciones del MITRADEL e IPEL, estas deberán ser presentadas a más tardar el 6 de octubre de 2026, hasta las 4:00 p.m.

8.6 Método de entrega:

Remítase a los requisitos específicos de cada categoría para conocer el método de entrega de las propuestas.

8.7. Selección del ganador:

La selección de los ganadores se desarrollará en las inmediaciones del Instituto Panameño de Estudios Laborales, del 26 al 30 de octubre de 2026, y se extenderá el tiempo que el jurado determine prudente para determinar los mismos.

Una vez seleccionados los tres finalistas por cada categoría, se publicará en www.mitradel.gob.pa la lista de las participantes cuyas obras fueron escogidas.

No obstante, el orden de premiación de cada categoría (primer, segundo y tercer lugar, según corresponda) será revelado durante la ceremonia oficial de premiación, de conformidad con la decisión adoptada por el jurado calificador.

El Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL) notificará a los finalistas, mediante correo electrónico, la fecha, hora y lugar de la ceremonia oficial de premiación, una vez estos hayan sido establecidos.

8.8. Premios:

La obras ganadoras por categoría, serán premiadas con la suma de cinco mil balboas (B/.5,000.00) para el primer lugar, tres mil balboas (B/.3,000.00) para el segundo lugar y de mil balboas (B/.1,000.00) para el tercer lugar.

Además, al primer lugar de cada categoría se le otorgará una herramienta de trabajo, las cuales se detallan a continuación:

- a. Documental: Una cámara digital.
- b. Arte digital: Una Tablet y un lápiz táctil.
- c. Cortometraje: Una cámara digital.
- d. Reportaje audio y video: Una cámara digital.
- e. Ensayo: Una laptop.
- f. Caricatura: Una Tablet y un lápiz táctil.
- g. Fotografía: Una cámara digital.
- h. Imagen Institucional: Una Tablet y un lápiz táctil.

9. Responsabilidad

Quien resulte ganador adquiere el compromiso de devolver al MITRADEL el premio, en el supuesto de imposibilidad del MITRADEL de utilizar el logotipo o imagen presentado por el ganador como consecuencia de la declaración de plagio por órgano competente, o como



Resolución Ministerial No. 276
De 24 de septiembre de 2026
Página 11 de 11

consecuencia de cualquier resolución judicial o administrativa fundada en cualquier otro motivo.

A tales efectos, el MITRADEL tramitará el correspondiente expediente, con audiencia del interesado. En el caso de que se declare la obligación de devolver el premio percibido, se otorgará un plazo de quince días para cumplir con esta obligación. Los participantes eximen al MITRADEL de cualquier responsabilidad que se derive del plagio o cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que pudieran incurrir los participantes.

Artículo 2. La presente Resolución Ministerial empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No.249 de 16 de julio de 1970. Ley 74 de 20 de septiembre de 1973. Resolución Ministerial No.150 de 16 de abril de 2014. Resolución Ministerial No.DM-533-14 del 21 de noviembre de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JACKELINE MUÑOZ DE CEDEÑO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral





ANA GABRIELA SOBERÓN T.
Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 085
(De 23 de septiembre de 2026)

“Que otorga permiso provisional a la sociedad CONSORCIO PESQUERO VACAMONTE, S.A., para operar y desarrollar la acuicultura (cultivo de camarón marino), sobre una superficie de ciento dieciséis hectáreas ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados con once decímetros cuadrados (116 has + 8,469.11 m²), ubicada en el lugar denominado El Puerto, corregimiento cabecera, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud de 2 de marzo de 2026, la sociedad CONSORCIO PESQUERO VACAMONTE, S.A., persona jurídica inscrita a folio 155741735 (s), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, mediante su apoderado legal, facultado por el representante legal, solicitó el otorgamiento de una concesión para el desarrollo de la acuicultura, específicamente para el cultivo de camarón marino, sobre una superficie de ciento dieciséis hectáreas ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados con once decímetros cuadrados (116 has + 8,469.11 m²), ubicada en el lugar denominado El Puerto, corregimiento cabecera, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

Que el numeral 40 del artículo 21 de la Ley 44 de 25 de noviembre de 2006, establece entre las funciones del Administrador General autorizar la aprobación, modificación, revocación y anulación de los permisos, las licencias y las autorizaciones relativos a la pesca, la acuicultura y al manejo marino-costero, en los términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como autorizar la suscripción de sus titulares, en su caso, mediante las direcciones generales respectivas, de acuerdo con la presente Ley.

Que la Resolución ADM/ARAP No. 048 de 27 de agosto de 2019 dispone en su cláusula tercera que a aquellos usuarios que presenten ante la Autoridad solicitud de otorgamiento de una concesión con fines de acuicultura o maricultura, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley y no existiendo objeción por parte de las autoridades relacionadas, se les podrá otorgar un permiso y/o autorización provisional por el término de un (1) año para operar.

Que mediante informe técnico de 13 de agosto de 2026, elaborado por la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, se realizó la visita y verificación de campo del área objeto de la solicitud, determinándose que la misma corresponde a una cavidad superficial con una superficie de ciento dieciséis hectáreas ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados con once decímetros cuadrados (116 has + 8,469.11 m²), superficie que coincide con la documentación y el plano actualizado aportado por la sociedad solicitante.

Que mediante Nota No. MI AMBIENTE-2026-013205, el Ministerio de Ambiente determinó que no aplica la presentación de Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto denominado “Cultivos de camarón marino Finca Rubcar”, promovido por la sociedad CONSORCIO PESQUERO VACAMONTE, S.A., de conformidad con las disposiciones ambientales aplicables.



Que al momento de la presentación de la solicitud de concesión, la sociedad CONSORCIO PESQUERO VACAMONTE, S.A., cumplió con los requisitos exigidos por las disposiciones legales y administrativas aplicables para el otorgamiento del permiso provisional solicitado.

Que, tomando en consideración la documentación que consta en el expediente administrativo, las verificaciones efectuadas por las unidades técnicas competentes y el cumplimiento de los requisitos correspondientes, esta Administración General no encuentra objeción en autorizar el permiso provisional solicitado. En consecuencia,

RESUELVE.

PRIMERO: OTORGAR a la sociedad CONSORCIO PESQUERO VACAMONTE, S.A., persona jurídica inscrita a folio 155741735 (s), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, PERMISO PROVISIONAL para operar y desarrollar la acuicultura, específicamente el cultivo de camarón marino, sobre una superficie de ciento dieciséis hectáreas ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados con once decímetros cuadrados (116 has + 8,469.11 m²), ubicada en el lugar denominado El Puerto, corregimiento cabecera, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

SEGUNDO: ESTABLECER que el PERMISO PROVISIONAL otorgado mediante la presente Resolución tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

TERCERO: ESTABLECER que el presente PERMISO PROVISIONAL se otorga en el marco del trámite de concesión solicitado por la sociedad CONSORCIO PESQUERO VACAMONTE, S.A., y tendrá carácter temporal sin que su otorgamiento constituya, por sí mismo, el otorgamiento de la concesión solicitada ni genere un derecho definitivo sobre el área objeto de la solicitud.

CUARTO: ADVERTIR que el presente permiso provisional queda sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, ambientales, técnicas y administrativas aplicables a la actividad acuícola, así como a las condiciones y obligaciones que determine la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá en el ámbito de sus competencias.

QUINTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

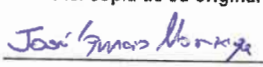
FUNDAMENTO LEGAL: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006; Ley 204 de 18 de marzo de 2021; Resolución ADM/ARAP No. 048 de 27 de agosto de 2019 y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original



Secretaría General Fecha: 25-7-20





**ÓRGANO JUDICIAL
REPÚBLICA DE PANAMÁ
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES**



ACUERDO N° 1162

En la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), se reunieron en Sala de Acuerdo los Magistrados que componen la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la comparecencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **MARIBEL CORNEJO BATISTA**, en su condición de Magistrada Ponente, pasa a examinar la petición presentada por la Licenciada **ANA LORENA BRENES VARGAS**, la cual, consiste en que se modifique el Acuerdo N°135 de 13 de julio de 1993, expedido por esta Corporación de Justicia, por el cual se le declaró idóneo para ejercer la profesión de Abogado en la República de Panamá.

FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN

La solicitante expone con fundamento de su petición, los siguientes:

PRIMERO: Que mediante **ACUERDO NÚMERO 135** de 13 de julio de 1993, la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, declaró que **ANA LORENA BRENES VARGAS**, con cédula de identificación personal N°4-125-2528 (sic), es idónea para ejercer la profesión de abogada en la República de Panamá (foja 6).

SEGUNDO: Que en razón de ese acto se expidió el Certificado de Idoneidad con Registro N°2794 de 13 de julio de 1993.

TERCERO: Que la Licenciada **ANA LORENA BRENES VARGAS**, por medio de escrito solicita a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, corrija el Acuerdo N°135 de 13 de julio de 1993.





CUARTO: Que la Licenciada **ANA LORENA BRENES VARGAS**, señala en su escrito de corrección, que el número de cédula que aparece como N°4-125-2528 es incorrecto y que el número correcto es 4-126-2528.

QUINTO: Que la Licenciada **ANA LORENA BRENES VARGAS**, presentó las siguientes pruebas: copia autenticada del Acuerdo N°135 de 13 de julio de 1993, de la cédula de identidad personal N° 4-126-2528, del certificado de nacimiento con número de inscripción 4-126-2528 y recibo de pago de impuesto tributarios # E 013306393 (fojas 8-12).

SEXTO: Que la Sala Cuarta está facultada legalmente para corregir errores de carácter material o técnico en sus registros, siempre que la enmienda no altere el fondo ni la sustancia del derecho originalmente concedido. En tal sentido, bajo el principio de derechos adquiridos, se ratifica que el Certificado de Idoneidad emitido al amparo de la derogada Ley N° 9 de 1984 conserva plenamente su vigencia y valor jurídico frente a las leyes actuales, específicamente por la Ley N° 350 de 21 de diciembre de 2022 (modificada a su vez por la Ley N° 500 de 24 de noviembre de 2025).

SÉPTIMO: Como quiera que el Acuerdo N°135 de 13 de julio de 1993, se confeccionó con la cédula de identidad personal "N°4-125-2528", cuando lo correcto es cédula "N°4-126-2528", tal como se aprecia en el registro de inscripción del nacimiento aportado, el error de escritura en el número de cédula de la peticionaria, requiere ser corregido para que se registre correctamente en los libros respectivos.

Examinados los hechos expuestos, corresponde acceder a la petición, la cual tiene su basamento en la corrección de un error cometido en la escritura del número de identidad personal de la solicitante.

Por las consideraciones expuestas, la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades Legales y por autoridad de la Ley, **DISPONE:**



PRIMERO: MODIFICAR el Acuerdo N° 135 de 13 de julio de 1993, únicamente en relación con el número de cédula, el que quedará registrado de la siguiente forma:

“ANA LORENA BRENES VARGAS, con cédula de identidad personal N° 4-126-2528”.

SEGUNDO: MANTENER EN TODAS SUS PARTES la vigencia del Certificado de Idoneidad N° 2794 del trece (13) de julio de mil novecientos noventa y tres (1993), toda vez que la corrección ordenada no altera ni afecta el contenido del documento emitido por la Sala.

TERCERO: ORDENAR la corrección del número de cédula de identidad personal (4-126-2528) de la licenciada **ANA LORENA BRENES VARGAS** en las plataformas tecnológicas del Órgano Judicial, así como en los archivos y registros de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia.

CUARTO: Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 100, y concordantes del Código Judicial de la República de Panamá; Ley N° 350 de 21 de diciembre de 2022 (modificada por la Ley N° 500 de 24 de noviembre de 2025); Ley N° 38 de 31 de julio de 2000 (sobre corrección de errores materiales); y el Acuerdo N° 1156-2023 de la Corte Suprema de Justicia junto a las normativas vigentes sobre las plataformas tecnológicas del Órgano Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MGDA. MARÍA CRISTINA CHÉN STANZIOLA
Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
Presidente de la Sala Primera de lo Civil

MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
Presidenta de la Sala Segunda de lo Penal

LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia
Exp.195-93

Lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 24 de septiembre de 2026

SECRETARÍA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaría General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público, que el negocio denominado **PLAYA BAR KAYUCO**, ubicado en la provincia de Colón, distrito de Portobelo, corregimiento de María Chiquita, calle principal, casa 1, urbanización Playa Escondida, de propiedad de **JOE ESSES YOHROS**, con cédula de identidad personal N°8-386-753, con aviso de operaciones N° 1424060-1-632587-2018-584028, correspondiente a **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.**, le han sido traspasado todos los derechos a **PLAYA ESCONDIDA SERVICIOS KAYUCO, S.A.**, con RUC N° 155686379-2-2019, DV 11, quien en el futuro continuará usando la misma razón comercial y continuará realizando las mismas actividades comerciales, inclusive la venta de licores en envases cerrados para llevar. Firmado por: Joe Esses Yohros, cédula de identidad personal N°8-386-753. L. 013068273 Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777, del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **ÁNGELA ELIZABETH ZHANG RAO**, cédula de identidad personal N°. 8-952-189, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER VILLA NITA**, con el aviso de operación N°. 8-952-189-2024-574388297, ubicado en la calle Vía El Cangrejal, urbanización Villa Nita, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de Man Jiang Cai, con cédula de identidad personal N°. 8-1137-976. Santiago 17 de septiembre de 2026. Vendedor: Ángela Elizabeth Zhang Rao, cédula N°. 8-952-189. L. 202-141080592. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **MARQUIDEA WONG SÁNCHEZ**, con cédula de identidad personal N°.8-936-1822, en mi calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado, **BAR COOL VIP**, cuya actividad principal es de venta de licor en envases abiertos, con aviso de operaciones N°.8-936-1822-2024-574373812, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, corregimiento de Barrio Colón, al lado de la casa de La Cultura, anuncio y certifico que traspaso los derechos del aviso de operación a la señora **MARCIA IRYS SÁNCHEZ**, portadora de la cédula de identidad personal N°. E-8-96596, con domicilio en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Colón, urbanización Monte Limar, quien acepta el traspaso de dicho aviso de operación y establecimiento comercial. Atentamente, Marquidea Wong Sánchez, cédula 8-939-1822. L. 202-141148806. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, por este medio se hace saber al público en general, que el señor. **MARIO MADRID SANDOVAL**, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°.7-710-1455, ha transferido a título de traspaso el establecimiento comercial denominado **SERVICIOS & TRANSPORTES ALLISON**, amparado bajo el aviso de operación 7-710-1455-2024-574363719, que el citado establecimiento comercial se encuentra



ubicado físicamente en la calle principal, casa 00, urbanización el banco en el distrito de Pesé, corregimiento de Rincón Hondo, en la provincia de Herrera, República de Panamá, que el nuevo adquirente y propietario de dicho establecimiento comercial es la señora. **TATIANA ITZEL RÍOS MARCIAGA**, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°.6-723-581. dado en el distrito de Pesé a los 23 días del mes de septiembre de 2026. Firmado por: Mario Miguel Madrid Sandoval, cédula 7-710-1455 el traspasante, Tatiana Itzel Ríos Marciaga, cédula 6-723-581 adquirente. L. 202-141169702. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777, del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **ZHIMING ZHONG**, con cédula de identidad personal E-8-87460, representante legal del establecimiento comercial **DISTRIBUIDORA ECONOMICA**, con número de aviso de operación E-8-87460-2019-602603, con número de RUC E-8-87460 DV 0, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Tocumen, calle Interamericana, edificio Plaza Nuevo Tocumen, departamento L 12, urbanización Nuevo Tocumen, traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la sociedad **ECONOMICA ZHONG, S.A., con RUC 155789575-2-2026 DV 67**, cuyo representante legal es el señor. Zhiming Zhong, con cédula de identidad personal E-8-87460. L.202-141120340. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá y para comunicar al público en general la publicación de tres veces mediante escrito, que yo, **NIDIA VALDES HERNÁNDEZ**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal N°. 6-47-2575, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER GIESELA**, con aviso de operaciones N°. 6-47-2575-2009-183954, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito der La Mesa, corregimiento de Bisvalles, traspaso que realizo a la señora. Yenitza Eunise Zambrano Castillo, mujer, panameña, con cédula de identidad personal N°. 9-741-602. L. 202-141206751. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Basándome en el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **HERMINIO SANTOS C.**, con cédula de identidad personal 4-116-1218, con residencia en villa del Carmen casa #38, teléfono 6591-4972, propietario del establecimiento el tosan, hago de legalmente el traspaso al sr. **RENÉ ALEXIS MORA VILLARRETA**, con cédula de identidad personal 3-104-75, el cual reside en Villa del Carmen casa # 14, teléfono 6930-6861 el cual será el nuevo propietario. Atentamente, Firmado por: Herminio Santos Contreras, 4-116-1218, René Alexis Mora Villarreta, 3-104-75. L. 202-141236210. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio yo, **CIPRIAN RIVAS GONZÁLEZ**, varón, panameño, con cédula de identidad personal N°. 3-52-498, propietario del aviso de operación N°. 352-498-2016-497289, con denominación comercial **MINI SUPER NUEVO CURUNDU**, ubicado en el distrito de Panamá, corregimiento de Curundú, sector de Curundú, calle final de Renovación



Urbana, edificio multifamiliar, local 10 A, efectuó el traspaso de los derechos de dicho aviso de operación al señor **DAVID ZHANG ZHONG**, varón, panameño con cédula 8-982-646. L. 202-141215419. Primera publicación.



GOBIERNO NACIONAL

★ CON PASO FIRME ★

EDICTOS

ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°101-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

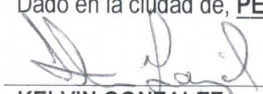
HACE SABER:

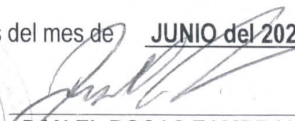
Que : **RUBEN ADAMES MOJICA**, nacionalidad , **PANAMEÑO** de sexo, **MASCULINO**, estado civil , **CASADO**, mayor de edad con número de identidad personal **N°9-186-398**, con residencia en , **RIO HATO**, corregimiento , **RIO HATO**, distrito de **ANTON**, provincia de , **COCLÉ** ; con ocupación, **INDEPENDIENTE**, ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ,segregado de la finca 6569, código de ubicación 2505, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), ubicado en la provincia de, **COCLE**, distrito de , **PENONOME**, corregimiento de , **EL COCO**, lugar , **LLANO MARIN**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ALINA RAMOS BELTRAN **SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ALINA RAMOS BELTRAN **ESTE:** SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 4.00M DE ANCHO-HACIA CALLE PRINCIPAL-HACIA OTROS LOTES **OESTE:** SERVIDUMBRE DE TIERRA DE 3.00M DE ANCHO-HACIA CALLE PRINCIPAL-TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ROBERTO ANTONIO URRIOLA Y OTROS
Con una superficie de **0 hectáreas**, más, **0606**, metros cuadrados, con, **06** decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-2-719-2019** del **3** de **septiembre** del año **2019**
Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de , **PENONOME – EL COCO**, se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, **PENONOME** a los (15) días del mes de **JUNIO** del **2026**

Firma: 

Firma: 

Nombre: **KELVIN GONZALEZ**

Nombre: **DAN EL ROSAS ZAMBRANO.**

SECRETARIA(O) AD HOC

FUNCIONARIO (A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación...202-141240690



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
MUNICIPIO DE LA CHORRERA
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA

REPUBLICA DE PANAMA - PROVINCIA DE PANAMA OESTE -
ALCALDIA MUNICIPAL

EDICTO NO. 02

EL SUSCRITO DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
HACE SABER:



Que en el Contrato de Compra y Venta a Plazo No. 12,524 se ha dictado la Resolución No. 01 del tenor siguiente:

VISTOS:

Que el señor (a): RODOLFO HERNANDEZ ALONSO, varón, panameño, mayor de edad, soltero, miembro de la Fuerza Pública, portador de la cédula de identidad personal No. 8-165-841, residente en Calle El Chorro, Casa No. 2268; Solicitó en venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el M-J3 L-9. Ubicado en el lugar denominado Calle Naterón de la Barriada La Industrial Corregimiento Barrio Colón de ésta Ciudad Cabecera y cuyos datos constan en el Expediente No. 13,804 recibido en éste Despacho el día 10 de junio de mil novecientos noventa y dos, que reposa en los archivos de la Dirección de Ingeniería Municipal.

Que el señor (a) RODOLFO HERNANDEZ ALONSO, con cédula de identidad personal No. 8-165-841, el día 21 de enero de 1993 celebró Contrato de Compra Venta a Plazo con éste Municipio, compro metiéndose a pagar B/. 10.00 Mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de terreno descrito, aceptado el señor (a) RODOLFO HERNANDEZ ALONSO, con cédula de identidad personal No. 8-165-841 las cláusulas del mismo.

Que el señor (a) RODOLFO HERNANDEZ ALONSO, con cédula de identidad personal No. 8-165-841, no ha cumplido con el Contrato de Compra Venta a Plazo No. 12,524 teniendo hasta hoy 24 de julio de 2025 una morosidad atrasada: 34 años y 2 meses última fecha de pago fue el 27 de mayo de 2013, pagando el mes de mayo de 1992.-

Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, el suscrito Alcalde Municipal Del Distrito de La Chorrera.

RESUELVE:

Rescindir: Como en efecto se rescinde del Contrato de Compra Venta a Plazo No. 12,524 celebrado por el señor (a) RODOLFO HERNANDEZ ALONSO, con cédula de identidad personal No. 8-165-841 de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedarán a favor de ésta Municipalidad.

SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de su notificación.

TERCERO: Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración para la cual se cuenta cinco (5) días, para su interposición.

La Chorrera, 12 de marzo de dos mil veintiséis.

FDO. EL ALCALDE.

FDO. DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL.-

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, hoy La Chorrera, 8 de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

SR. CHUIN FA CHONCIVON
ALCALDE DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA



ING. GAMALIEL O. SOUSA MATO
DIRECTOR DE ING. MUNICIPAL



Gaceta Oficial

202-141188748

Liquidación...



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRASAUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°186-2026

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **ALEXANDRA GISSEL MORENO SANTOS**, mujer panameña, estado civil: **SOLTERA** con cédula de identidad personal N° **8-839-1765**, vecino (a) residencia en **PUEBLO NUEVO O HUESITAL (P)**, Corregimiento: **OBALDIA**, Distrito: **LA CHORRERA**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **ADJ-13-39-2019, DE 23 DE ENERO DE 2019**, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **LA CHORRERA**, corregimiento de **OBALDIA**, lugar: **QUEBRADA HUESITAL**.

Que **PETRA MARIA SANTOS VILLAMIL**, mujer panameña, estado civil: **SOLTERA**, con cédula de identidad personal N° **9-167-954**, vecino (a) residencia en **OMAR TORRIJOS**, Corregimiento: **BURUNGA**, Distrito: **ARRAIJAN**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **ADJ-13-39-2019, DE 23 DE ENERO DE 2019**, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **LA CHORRERA**, corregimiento de **OBALDIA**, lugar: **QUEBRADA HUESITAL** y

Que **ALEXANDER YOHEL MORENO SANTOS**, varón panameño, estado civil: **SOLTERO**, con cédula de identidad personal N° **8-818-1340**, vecino (a) residencia en **OMAR TORRIJOS, CALLE D**, Corregimiento: **BURUNGA**, Distrito: **ARRAIJAN**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **ADJ-13-39-2019, DE 23 DE ENERO DE 2019**, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **LA CHORRERA**, corregimiento de **OBALDIA**, lugar: **QUEBRADA HUESITAL** dentro de los siguientes linderos:

Norte: CALLE DE PIEDRA SIN SALIDA 12.80 MTS. A CONGAL, A PUEBLO NUEVO.

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ALEXANDER YOHEL MORENO SANTOS, ALEXANDRA GISSEL MORENO SANTOS.

Este: FINCA 285, TOMO 34, FOLIO 194 COD. 8615, PROPIEDAD DE: AMOY CHONG LIAO, ROSA NELLY RINCON ESTUPIÑAN.

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MIGUEL SANTOS SANTOS.

_ Con una superficie de **0** hectáreas, **1057 MTS** más cuadrados, con **91** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los doce (12) días del mes de agosto del año 2026.



Teléfonos (507) 524-0434 / 524-0443

www.anati.gob.pa

@anati.gob.pa

Edif. P.H. Dorado Mall, Nivel 2. Corregimiento de Bethania, Panamá, Rep. de Panamá.



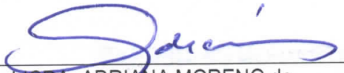
Gaceta Oficial Digital

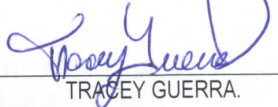
Para verificar la autenticidad de una representación **G06ABBE8EEBE9E5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



Firma: 
Nombre: LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN
DIRECTORA REGIONAL DE LA
PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI

Firma: 
Nombre: TRACEY GUERRA.
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA-
ENCARGADA, a.i

FIJADO HOY:			DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		

Firma: _____
Nombre: SECRETARIO ANATI

Firma: _____
Nombre: SECRETARIO ANATI





Gaceta Oficial

Liquidación... 202-141244353

